OBJETO: **"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.**

VALOR: **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($87.906.264.713) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **DIECIOCHO (18) MESES.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT. 901.442.158-1 (Integrado por INGENIERIA DE VIAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2 con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).**

CONTRATO NÚMERO 1904 DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022,** en su calidad de representante, según documento de conformación de consorcio (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución 3445 del 29 de diciembre de 2020, previa Licitación Pública Número **LP-DT-056-2020**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con la normatividad vigente, las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final,

las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1. Las partes señalan que el alcance del presente contrato corresponde a la SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA y CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA – CALARCA, la totalidad del corredor vial Cartago-Quimbaya-Armenia-Calarcá, en los Departamentos de Quindío Valle del Cauca, siendo que para la determinación del presupuesto oficial se han priorizado los segmentos viales descritos en los anexos técnicos de la licitación pública. En caso de requerirse la intervención de un segmento vial que se encuentre incluido en el mencionado corredor y que no haya sido priorizado, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En caso de no corresponder a un ítem pactado se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS señalado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($87.906.264.713) M/CTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a 100,143 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($87.906.264.713) M/CTE, discriminada así: **a) Valor básico de las obras, incluye obras complementarias y ajustes**: SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($70.259.717.640) MONEDA CORRIENTE, **b) Valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales**: CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($4.498.396.661) MONEDA CORRIENTE, **c) provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana:** TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MONEDA CORRIENTE, **d) Valor IVA OBRA (19% Sobre utilidad obra)**: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUIEVE PESOS ($548.866.989) MONEDA CORRIENTE, **e) Valor revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) MONEDA CORRIENTE,

f) IVA – revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.920.000) MONEDA CORRIENTE**. g) Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%):** ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($11.896.363.423) MONEDA CORRIEENTE. **h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID -19 incluye IVA):** DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($272.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2020-052478 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas:

BPIN	PROGR	SUBP	PROYECTO	RECURSO	AUTORIZACIÓN SIIF	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
2018011000798	2401	0600	118: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA-BOGOTÁ-VILLAVICENCIO-PUERTO GAITÁN-EL PORVENIR-PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA-VILLAVICENCIO-PUERTO CARREÑO. VALLE DEL CAUCA, QUINDIO, TOLIMA, C/MARCA, META, VICHADA	NACIÓN	70620 – 16/10/2020	$34,573,632,357	$18,861,500,000
2018011000513	2401	0600	119: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CARTAGO-ALCALA-MONTENEGRO-ARMENIA. VALLE DEL CAUCA, QUINDIO	NACIÓN	70020 – 16/10/2020	$6,332,632,356	$28,138,500,000
TOTAL POR VIGENCIA						**$40.906.264.713**	**$47.000.000.000**
TOTAL CONTRATO						**$87.906.264.713**	

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. DT 82879 del 29 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3)

días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 y la Resolución 666 de 2020 y aquellas que las adicionen, remplacen, modifiquen o sustituyan. En el evento de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO SEXTO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de

Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las disponibilidades presupuestales anuales para el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título

de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8)** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **11.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14.** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **15.** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el interventor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte integral de este. **16** Vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **17.** El CONTRATISTA se obliga a diseñar e implementar las medidas de Bioseguridad que estén conforme a las normas expedidas que regulen la materia asociada a las condiciones de ejecución del contrato que propendan por la mitigación y prevención del contagio de enfermedades infecciosas o virus tal como el COVID19. **18.** EL CONTRATISTA dentro de su programación interna se obliga para con el INSTITUTO a que en la ejecución deberá contar con un plan alterno de vinculación de trabajadores, suministros y/o insumos, en caso que los inicialmente previstos tengan afectaciones en la disponibilidad de cumplimiento de sus actividades por temas de salud que obliguen a la ausencia temporal de los mismos. Lo anterior teniendo

en cuenta que el CONTRATISTA está llamado a adoptar las medidas que garanticen su adecuada gestión del riesgo asignado, correspondiente a los impactos por virus tales como el COVID19.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular, si así lo considera, madres cabeza de familia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y víctimas de violencia y/o discriminación, según lo previsto en el artículo 23 de la ley 1257 de 2008, reglamentado por el Decreto 1733 de 2012. Así mismo, podrá vincular a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, en cumplimiento del artículo 7° de la ley 1780 de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES REPONTECIACIÓN ECONÓMICA. - Conforme a lo indicado en los Estudios Previos, entre otras cosas, estos proyectos propenden por aportar en la repotenciación económica del País, razón por la cual, conforme a las políticas priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo y demás políticas concordantes, el CONTRATISTA deberá cumplir dentro de su equipo de trabajo con lo siguiente: **i.** El 5% del equipo Directivo y/o Administrativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; **ii.** El 5% del equipo técnico y/o operativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; **iii.** El 1% de todo el personal implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a personas que se encuentren enmarcadas dentro de los requisitos de ley de primer empleo. El INTERVENTOR verificará el cumplimiento de esta obligación previo a la suscripción de la orden de inicio. Si en la ejecución del contrato se requiere efectuar el cambio de alguna de las personas presentadas para el cumplimiento de este requisito, quien ingrese deberá cumplir con las mismas exigencias, toda vez que esta corresponde a una obligación que debe estar presente en todo el plazo del contrato. Por lo anterior corresponde a un requisito necesario para la suscripción de la orden de inicio del contrato, cuyo incumplimiento generará las multas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES ORIGINADAS EN ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE SALUD. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las reclamaciones que pudieran generarse por la presencia de COVID19 o cualquier otro virus que se presente en los frentes de obra, en sus instalaciones administrativas o en la comunidad aledaña a los frentes de obra, para lo cual EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad y la normatividad aplicable a la materia y que se encuentre vigente. EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de contagios, afectaciones a la salud, muertes, restricción de movilidad o cualquier circunstancia asociada a COVID19. Esta indemnidad cubre reclamaciones que se presenten ante cualquier instancia administrativa o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato

de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **d)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **e)** Calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, para garantizar la estabilidad de las obras, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá publicar las garantías y seguros en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de

contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la

adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Superior jerárquico, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, tales como la conciliación y transacción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral

pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.– Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Vo. Bo. Minuta: Henry Bautista H.- Abogado DC
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda- Coordinadora DC

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2089115
Versión del contrato	7
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	29/12/2020 10:04:55 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1904-2020
Objeto del contrato	"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO - QUIMBAYA - ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	18 Meses
Fecha de inicio de contrato	25/03/2021 2:04:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/07/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	212 días
Liquidación	◉ Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	1/08/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/02/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS
COLOMBIA, Bogotá
0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

Cuentas bancarias distintas por proveedor Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA* ***Fecha de aprobación:*** *30/12/2020 9:42:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* ***Fecha de aprobación:*** *30/12/2020 10:57:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2089115_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	DIRECCION TECNICA
Proceso de Contratación	LP-DT-056-2020
Título de la oferta	OFERTA CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022
Cuantía del contrato	120.449.645.079 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO NÚMERO 1904 DE 2020
MODIFICACIÓN NUMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	**"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT. 901.442.158-1 (Integrado por INGENIERIA DE VIAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2 con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra**, CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022,** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1904 del 30 de diciembre de 2020, hemos convenido modificar el Contrato previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que para el pago de las Actas de costos, El CONTRATISTA presentó certificación del 12 de febrero de 2021, expedida por el Banco BBVA Colombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 0833000100029499, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato

2). Que mediante memorando DT 10089 del 16 de febrero de 2021, la Dirección Técnica solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de modificación del contrato, en el sentido de incluir el número de cuenta bancaria del contratista.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato número 1904 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula novena del contrato, en el sentido de incluir el parágrafo séptimo, el cual para todos los efectos legales quedará así**: PARAGRAFO SEPTIMO: CUENTA BANCARIA.-** Para el pago de las Actas de costos, El CONTRATISTA presentó certificación del 12 de febrero de 2021, expedida por el Banco BBVA Colombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 0833000100029499, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de febrero de 2021.

POR EL INSTITUTO,

Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSADA

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA
Representante Legal
CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022

Elaboró y revisó: Henry Bautista H. – Abogado DC
Vo. Bo. Minuta: Yavira Florián Castañeda – Coordinadora DC

CONTRATO NÚMERO 1904 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (2) DE 2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCÁ Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA – CALARCÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 2.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT. 901.442.158-1 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero-Guayabal (Tolima), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1904 del 30 de diciembre de 2020 y Modificación No. 1 del 18 de febrero de 2021, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio No. CSCMQ000183 del 4 de agosto de 2021, EL CONTRATISTA solicita modificar los plazos para la revisión de estudios y diseños y el ajuste y/o unificación y/o complementación y/o actualización y/o adaptación de estudios y diseños contenidos en el Anexo Técnico del Contrato 1904 de 2020. Además, solicita modificar el momento desde que se empiezan a contabilizar los cuatro meses para obtener los resultados de la gestión predial requeridos, previa entrega del diseño geométrico para para cada tramo, insumo fundamental para el cumplimiento de la mencionada gestión predial.

2). Que mediante oficio No. 10-08-21/1913-2020 del 09 de agosto de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de modificación del contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 solicitud de adiciones y/o Modificaciones y/o Prorrogas del 05 de agosto de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue aprobada por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, según Acta No. 54 del 11 y 12 de agosto de 2021.

5) Que con Memorando DO-GPE 59000 del 17 de agosto de 2021, el Grupo Gerencia de Túneles Estratégicos, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de modificación del contrato.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 1904 de 2020, en atención a su orden de inicio, fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 12 de agosto de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1904 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR los plazos establecidos en los numerales 4.1.1, 4.1.2. y 4.2. del Anexo No. 1 – Anexo Técnico Módulo 2 de la Licitación Pública No. LP-DT-056-2020, a través del siguiente parágrafo que se incorpora a la Cláusula Octava: Plazo del Contrato 1904 de 2020, el cual para todos los efectos quedará así: *"**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan por este documento fijar las fechas máximas para los deberes contenidos en el numeral 4.1.1. Revisión estudios y diseños del Anexo No. 1 – Anexo Técnico Módulo 2 hasta el 22 de noviembre de 2021 y para los plasmados en el numeral 4.1.2 Ajuste y/o unificación y/o complementación y/o actualización y/o adaptación de Estudios y diseños hasta el 22 de diciembre de 2021. El plazo de 16 días calendario previos al cumplimiento del plazo de entrega no se altera ni suprime, en el cual se efectuará la revisión y correcciones o ajustes, si son del caso. Los cuatro meses para obtener los resultados de la gestión predial indicados en el numeral 4.2 Etapa de Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mantenimiento del Anexo No. 1 – Anexo Técnico Módulo 2 se contabilizarán desde que EL CONTRATISTA reciba los diseños geométricos para cada tramo, insumo fundamental para el cumplimiento de la gestión predial. (…).*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA UNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo Bo. Minuta: Diego López Cuesta- Abogado D.C.
Vo.Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián. Coordinadora D.C.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver

Modificación del Contr

Ref. de Modificación

CO1.CTRMOD.10133748
CO1.CTRMOD.9062433
CO1.CTRMOD.8828892
CO1.CTRMOD.8786096
CO1.CTRMOD.7432219
CO1.CTRMOD.7310899
CO1.CTRMOD.6526305

y/o adaptación de Estudios y diseños hasta el 22 de diciembre de 2021. El plazo de 16 días calendario previos al cumplimiento del plazo de entrega no se altera ni suprime, en el cual se efectuará la revisión y correcciones o ajustes, si son del caso. Los cuatro meses para obtener los resultados de la gestión predial indicados en el numeral 4.2 Etapa de Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mantenimiento del Anexo No. 1 – Anexo Técnico Módulo 2 se contabilizarán desde que EL CONTRATISTA reciba los diseños geométricos para cada

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Modificación No. 2 contrato 1904-2020.pdf	Modificación No. 2 contrato 1904-2020.pdf	(detalle)
Antecedentes Modificación No. 2 - 1904-2020 - obra.rar	Antecedentes Modificación No. 2 - 1904-2020 - obra.rar	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

✚ El documento Antecedentes Modificación No. 2 - 1904-2020 - obra.rar de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
✚ El documento Modificación No. 2 contrato 1904-2020.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA 19-08-2021 07:39 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Diego López Cuesta 18-08-2021 08:04 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Volver

CONTRATO NÚMERO 1904 de 2020
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	**MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCÁ Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA – CALARCÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 2.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2022**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT. 901.442.158-1 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).**

Entre los suscritos, **CRISTIÁN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documentos se denominará, el INSTITUTO por una parte y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero-Guayabal (Tolima), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1904 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 18 de febrero de 2021, Modificación No. 2 del 19 de agosto de 2021 y Adición No 1 del 13 de diciembre de 2021; hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio del 08 de junio de 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato.

2). Que mediante oficio No. 73824 del 10 de junio de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la prórroga del contrato, solicitada.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de adiciones y/o Modificaciones y/o Prorrogas del 10 de junio de 2022, el cual fue suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Gestora Técnica del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos y Túneles y el Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales.

4) Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité Contratación, quien la aprobó según Acta No. 35 del 22 de junio de 2022

5) Que con Memorando SMC-GGPT 49190 del 01 de julio de 2022, la Gerencia de Grandes Proyectos y Túneles, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1904 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1904 de 2020, desde el 31 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA UNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo.Bo Minuta: Soledad Castro. Abogada SGCPA
Vo.Bo Minuta: Paola A Rincón. Coordinadora SGCPA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con...
9 Incumplimientos

Volver

Modificación del Contr

Ref. de Modificación
CO1.CTRMOD.10133748
CO1.CTRMOD.9062433
CO1.CTRMOD.8828892
CO1.CTRMOD.8786096
CO1.CTRMOD.7432219
CO1.CTRMOD.7310899
CO1.CTRMOD.6526305

Volver

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor? ☑

Estado de la fecha 21/07/2022 1:57:26 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación Prorrogar el plazo del Contrato No. 1904 de 2020, desde el 31 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
_RV PRÓRROGA 1 CTO 1904-2020.pdf	_RV PRÓRROGA 1 CTO 1904-2020.pdf	(detalle)
9.ANTECEDENTES PRÓRROGA 1 CTO 1904-2021.zip	9.ANTECEDENTES PRÓRROGA 1 CTO 1904-2021.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/07/2022 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/01/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/07/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 153
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CONTRATO NÚMERO 1904 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCÁ Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MÓDULO 2.
VALOR SOLICITADO:	$ 17.126.901.613 M/CTE, INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT. 901.442.158-1 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2 con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).

Entre los suscritos, **CRISTIÁN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1904 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 18 de febrero de 2021 y Modificación No. 2 del 19 de agosto de 2021, hemos acordado suscribir la presente adición, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. CSMQ000456 del 23 de noviembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita adicionar el valor del contrato en la suma de $17.126.901.613.

2) Que mediante comunicación No. 57-11-21/1913-2020 70424 del 24 de noviembre de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de adicionar el contrato.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, Solicitud de adición, prórroga y/o modificación del 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Asesor Dirección General con funciones delegadas, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité Contratación, quien la aprobó según Acta No. 8 del 26 de noviembre de 2021.

5) Que con Memorando SMC-GGPT 92979 del 10 de diciembre de 2021, la Gerencia de Grandes Proyectos y Túneles solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal (en atención a su orden de inicio), fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el día 08 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1904 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el Contrato No. 1904 de 2020 en la suma de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($17.126.901.613) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CIENTO CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($105.033.166.326) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Valor básico de la obra, la suma de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL UN PESOS ($16.411.968.001) MONEDA CORRIENTE**, b)** Valor IVA OBRA (19% sobre utilidad obra), la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($119.933.612) MONEDA CORRIENTE, **c)** Elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MONEDA CORRIENTE, **d)** IVA elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 235521 del 09 de diciembre de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $17.126.901.613 del rubro C-2401-0600-119-0-2401008-02, Fuente Nación, Recurso 54.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo Bo. Minuta: Diego López Cuesta- Abogado DJ
Vo.Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián. Abogada DJ

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con...
9 Incumplimientos

Volver

Modificación del Contr

Ref. de Modificación
CO1.CTRMOD.1013374
CO1.CTRMOD.9062433
CO1.CTRMOD.8828892
CO1.CTRMOD.8786096
CO1.CTRMOD.7432219
CO1.CTRMOD.7310899
CO1.CTRMOD.6526305

Volver

Identificador Unico de la Modificación	CO1.CTRMOD.7310899
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2089115
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	13/12/2021 6:38:31 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	CLÁUSULAS CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el Contrato No. 1904 de 2020 en la suma de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($17.126.901.613) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CIENTO CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($105.033.166.326) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Adición 1 - 1904-20 - obra.pdf	Adición 1 - 1904-20 - obra.pdf	(detalle)
Antecedentes Adición No. 1 - 1904-2020 - obra.rar	Antecedentes Adición No. 1 - 1904-2020 - obra.rar	(detalle)

Detalles de la modificación

CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1904 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) Y MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (03) DE 2022

OBJETO:	"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT. 901.442.158-1 (Integrado por INGENIERIA DE VIAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2 con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en La Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1904 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No. 01 del 18 de febrero de 2021, Modificación No. 02 del 19 de agosto de 2021, ~~y~~ Adición No.01 del 13 de diciembre de 2021, Adición No.02 del 27 de diciembre de 2021, Prórroga No.01 del 21 de julio de 2022 y Adición No.03 del 25 de agosto de 2022, hemos convenido prorrogar y modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio CSCMQ001803 del 15 de noviembre de 2022 EL CONTRATISTA solicita la prórroga y modificación del contrato número 1904 de 2020.

2). Que mediante oficio No. 68-11-22/1913-2020 del 15 de noviembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga y modificación del contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 15 de noviembre de

2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial, la Gestora Técnica del Proyecto, la Abogada de la Unidad ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos y Túneles (E) y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que mediante Memorando SMCN 99064 del 07 de diciembre de 2022, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó a la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos el trámite de las vigencias futuras del Contrato Número 1904 de 2020.

5). Que mediante memorando DEO-GSC 99100 del 07 de diciembre de 2022 la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos dio traslado de la solicitud a la Oficina Asesora de Planeación con el fin de tramitar las vigencias futuras ordinarias.

6). Que con Memorando OAP 99157 del 07 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el Contrato Número 1904 de 2020.

7). Que la solicitud de prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 72 del 14 y 15 diciembre de 2022.

8). Que con Memorando SMC-GGPT 102695 del 19 de diciembre de 2022, la Gerencia de Grandes Proyectos y Túneles, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga y modificación del Contrato.

9). Que la garantía de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual que amparan las obligaciones derivadas de la Adición No.03 suscrita el 25 de agosto de 2022, fueron aprobados por EL INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el día 29 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1904 del 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1904 del 2020, desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 31 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Séptima del Contrato Número 1904 de 2020, la cual corresponde a la Apropiación Presupuestal, la cual para todos los efectos quedará así: *(…)* ***"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -*** *El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas:* ***a)*** *Valor básico de la obra, la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($86.157.343.433) MONEDA CORRIENTE,* ***b)*** *Valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($4.498.396.661) MONEDA CORRIENTE* ***c)*** *provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MONEDA CORRIENTE* ***d)*** *Valor IVA OBRA (19% sobre utilidad), la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($665.041.946) MONEDA CORRIENTE* ***e)*** *Valor revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos*

estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) MONEDA CORRIENTE ***f)*** *IVA – revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.920.000) MONEDA CORRIENTE* ***g)*** *Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%), la suma de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($26.896.363.423) MONEDA CORRIENTE* ***h)*** *Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID -19 incluye IVA), la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($272.000.000) MONEDA CORRIENTE* ***i)*** *Elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIDÓS PESOS ($ 1.285.361.022) MONEDA CORRIENTE****, j)*** *IVA elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 244.218.594) MONEDA CORRIENTE. (…)"*

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. -Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar y modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo**.**

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver

Modificación del Contr

Ref. de Modificación
CO1.CTRMOD.1013374
CO1.CTRMOD.9062433
CO1.CTRMOD.8828892
CO1.CTRMOD.8786096
CO1.CTRMOD.7432219
CO1.CTRMOD.7310899
CO1.CTRMOD.6526305

Volver

Justificación de la modificación

sumas: a) valor básico de la obra, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($86.157.343.433) MONEDA CORRIENTE, b) Valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($4.498.396.661) MONEDA CORRIENTE c) provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MONEDA CORRIENTE d) Valor IVA OBRA (19% sobre utilidad), la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($665.041.946) MONEDA CORRIENTE e) Valor revisión, ajuste y/o actua

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
PRORROGA 2 MODIFICACION 3 CONTRATO 1904 DE 2020 ok.pdf	PRORROGA 2 MODIFICACION 3 CONTRATO 1904 DE 2020 ok.pdf	(detalle)
CONTRATO 1904-2020.rar	CONTRATO 1904-2020.rar	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/01/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 28 días para terminar *(1/08/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/02/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 28 días para terminar *(31/07/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CONTRATO NÚMERO 1904 DE 2020
ADICIÓN NUMERO DOS (02) DE 2021

OBJETO:	**MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO QUIMBAYA ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT.901.442.151 (Integrado por INGENIERIA DE VIAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2 con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).**
VALOR SOLICITADO:	**CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($416.478.753) IVA INCLUIDO**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte,, y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1904 del 30 de diciembre de 2020, modificación No 1 del 18 de febrero de 2021, modificación No 2 del 31 de agosto de 2021 y Adición No 1 del 13 de diciembre de 2021, hemos convenido adicionar el Contrato previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que, mediante oficio del 20 de diciembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita la adición del contrato.

2) Que mediante oficio No. 71047 del 20 de diciembre de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable frente a la solicitud de adición del contrato.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y Prórroga y su Anexo del 20 de diciembre de 2021, el cual fue suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, el Director Territorial Quindío, el Jefe Unidad Ejecutora, el Asesor Dirección General con funciones delegadas y la abogada de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue aprobada por el Comité de Contratación No.13 del 21 de diciembre 2021.

5) Que con Memorando SMC-GGP1 97547 del 22 de diciembre de 2021, la Gerencia de Grandes Proyectos y Túneles solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Modificación No 2 del 31 de agosto de 2021 fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el 14 de diciembre 2021

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato número 1904 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: **ADICIONAR** el valor del contrato No. 1904 de 2020, en la suma CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 416.478.753) IVA INCLUIDO, para un valor total acumulado de CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($105.449.645.079), incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la obra, la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($413.457.334,00) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA (obra) (19% Sobre utilidad), la suma de TRES MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($3.021.419)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 235521 del 9 de diciembre de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de $416.478.753 distribuidos así:

VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	VALOR
2021	C-2401-0600-119-0-2401008-02	54	416.478.753,00
TOTAL			**416.478.753,00**

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo y el valor que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de adición de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con...
9 Incumplimientos

Volver

Modificación del Contr

Ref. de Modificación
CO1.CTRMOD.10133748
CO1.CTRMOD.9062433
CO1.CTRMOD.8828892
CO1.CTRMOD.8786096
CO1.CTRMOD.7432219
CO1.CTRMOD.7310899
CO1.CTRMOD.6526305

Volver

Estado de la fecha 27/12/2021 7:12:20 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación ADICIONAR el valor del contrato No. 1904 de 2020, en la suma CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 416.478.753) IVA INCLUIDO, para un valor total acumulado de CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($105.449.645.079), incluido IVA.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
DOCUMENTOS CTO 1904.pdf	DOCUMENTOS CTO 1904.pdf	(detalle)
CDP 235521 DE 09-12-2021.pdf	CDP 235521 DE 09-12-2021.pdf	(detalle)
LMFS MINUTA ADICIÓN 1 CONTRATO 1904 OK.pdf	LMFS MINUTA ADICIÓN 1 CONTRATO 1904 OK.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- Campo 3 - - fue agregado.
- Campo 3 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 3.
- Campo 3 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS - Descripción valor ha cambiado para SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS.
- Campo 3 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- Campo 3 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo 3 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS - Precio estimado valor ha cambiado para 416.478.753,00.
- Campo 3 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS - Precio unitario valor ha cambiado para

CONTRATO NÚMERO 1904 de 2020
ADICIÓN NÚMERO TRES (03) DE 2022

OBJETO:	**MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCÁ Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA – CALARCÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MÓDULO 2.**
VALOR SOLICITADO:	**$15.000.000.000 M/CTE, INCLUIDO IVA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT. 901.442.158-1 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIA**S, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero-Guayabal, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 1904 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 18 de febrero de 2021, Modificación No. 2 del 19 de agosto de 2021, Adición No 1 del 13 de diciembre de 2021, Adición 2 del 27 de diciembre de 2021 y

Prórroga No. 1 del 21 de julio de 2022, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio CSCMQ001343 del 04 de agosto de 2022, EL CONTRATISTA solicita la adición al contrato No. 1904 de 2020.

2). Que, mediante oficio No. 23-08-22/1913-2020 del 04 de agosto de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la adición del contrato solicitada.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de adiciones y/o Modificaciones y/o Prorrogas del 04 de agosto de 2022, el cual fue suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Gestora Técnica del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos y Túneles y el Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales.

4). Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité Contratación, quien la aprobó según Acta No. 43 del 02, 03 y 04 de agosto de 2022.

5). Que con Memorando SMC-GGPT 63113 del 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Grandes Proyectos y Túneles, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la adición del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1904 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato No. 1904 de 2020, en la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($120.449.645.079) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato por concepto de Gestión Social, Predial y Ambiental (incluye PAGA y PMA, Licencia Ambiental e IVA 19%) la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 193722 del 26 de julio de 2022 expedido por

el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $15.000.000.000 del rubro C-2401-0600-119-0-2401008-02, Fuente Propios, Recurso 20.

CLAUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA UNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo. Bo Minuta: Soledad Castro. Abogada SGCPA
Vo. Bo Minuta: Karen Zúñiga Navarro. Abogada SGCPA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con...
9 Incumplimientos

Volver

Modificación del Contr

Ref. de Modificación
CO1.CTRMOD.1013374
CO1.CTRMOD.9062433
CO1.CTRMOD.8828892
CO1.CTRMOD.8786096
CO1.CTRMOD.7432219
CO1.CTRMOD.7310899
CO1.CTRMOD.6526305

Volver

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2089115
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	26/08/2022 8:55:25 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Adicionar el valor del contrato No. 1904 de 2020, en la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVEMILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($120.449.645.079) M/CTE, incluido IVA.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
_ RV adicion 3 cto 1904-2020.pdf	_ RV adicion 3 cto 1904-2020.pdf	(detalle)
ANTECEDENTES ADICIÓN CTO 1904-2020.zip	ANTECEDENTES ADICIÓN CTO 1904-2020.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 153 hasta 0
- Campo 4 - - fue agregado.
- Campo 4 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 4.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** **DIRECCION DE CONTRATACION**	CÓDIGO			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	VERSIÓN			
		PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TECNICA					

CONTRATO No. 1904 DE 2020

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022

OBJETO DEL CONTRATO: "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA -QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 30/12/2020

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: DIECIOCHO (18) MESES

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $87.906.264.713,00

VALOR ADICIONAL: N/A No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 212921 del 05/03/2021 por valor de : $6.332.632.356,00 Y 258421 del 18/03/2021 por valor de $34.573.632.357,00

DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA: CONTRATO PRINCIPAL 1904 DE 2020

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No:		**64457**		**Anexo 3 del 19/03/2021**	**Aseguradora:**	**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**
1.1. Cumpliemiento del Contrato	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	Liquidacion	VALOR:	$ 8.790.626.471,30
1.2. Buen manejo y correcta inversión anticipo	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	Liquidacion	VALOR:	$43,672,238,862,00
1.3. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	30/06/2025	VALOR:	$ 17.581.252.942,60
1.4. Estabilidad de la obra	DESDE:	Cinco años contados a partir de acta de entrega			VALOR:	$ 26.266.003.414,00
1.5. Calidad de los Estudios y Diseños	DESDE:	Cinco años contados a partir de acta de entrega			VALOR:	$ 24.276.000,00

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No:		**NB–100031173**		**Anexo 1 del 20/01/2021**	**Aseguradora:**	**MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	30/06/2022	VALOR:	$ 4.395.313.235,65
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjucios por daño emergente y lucor cesante	SI		Perjuicios Extrapatrimoniales	SI	
Subcontratistas	SI	Vehiculos propios y no propios		SI	Amparo patronal	SI

OBSERVACIONES: _____

Fecha de Aprobacion: _____

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste 700

UTC -5 18:33:25
INVIAS

Procesos | Contratos | Directorio

Escritorio → Menú → Administración de contrato

DETALLE DE LA GARANTÍA

Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Coordinador	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	1 hora de tiempo transcurrido *(19/03/2021 5:17:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Aprobación Ordenador de Gasto	Aprobado	Catalina Téllez Posada	Catalina Téllez Posada	8 minutos de tiempo transcurrido *(19/03/2021 6:24:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.6194942

Referencia de la garantía ANEXO 1 - RCE INICIAL - 1904

Estado Aprobada

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

Sí No

¿Solicitud de garantías?

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Quito)

uito)

Quito)

uito)

Quito)

Quito)

Quito)

Quito)

Quito)

Quito)

R

contractual

% del valor de la oferta 5,00

Fecha límite para entrega de garantías: 5/01/2021 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 3 horas de tiempo transcurrido *(19/03/2021 2:42:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
	CO1.WRT.6608655	Cumplimiento - Buen manejo y	Contrato de seguro	96.334.397.689,90 COP	CHUBB SEGUROS	30/06/2027 ((UTC-05:00)	Aprobada

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

ndiente

ndiente

robada

ndiente

Co

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2089115

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

An

Dir

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	“MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.	COLOMBIA > Quindío > Armenia

2	“MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE	COLOMBIA > Quindío > Calarca

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa

00 p.m.

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste 700

UTC -5 18:32:39
INVIAS

Procesos | Contratos | Directorio

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Escritorio → Menú → Administración de contrato

da

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Coordinador	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	1 hora de tiempo transcurrido *(19/03/2021 5:17:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Aprobación Ordenador de Gasto	Aprobado	Catalina Téllez Posada	Catalina Téllez Posada	7 minutos de tiempo transcurrido *(19/03/2021 6:24:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Id de la garantía CO1.WRT.6608655

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

Sí No

¿Solicitud de garantías?

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Quito)

uito)

Quito)

uito)

Quito)

Quito)

Quito)

Quito)

Quito)

Quito)

R

contractual

% del valor de la oferta 5,00

Fecha límite para entrega de garantías: 5/01/2021 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 3 horas de tiempo transcurrido *(19/03/2021 2:42:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
	CO1.WRT.6608655	Cumplimiento - Buen manejo y	Contrato de seguro	96.334.397.689,90 COP	CHUBB SEGUROS	30/06/2027 ((UTC-05:00)	Aprobada

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

ndiente

ndiente

robada

ndiente

Co

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2089115

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

An

Dir

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	“MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.	COLOMBIA > Quindío > Armenia

2	“MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE	COLOMBIA > Quindío > Calarca

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa

00 p.m.

Cerrar | Tramitar | Responder | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO No DC 19461

Fecha
19/03/2021
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1569516

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	DIRECCIÓN TÉCNICA GUILLERMO TORO ACUÑA
De	CATALINA TELLEZ POSADA
De Dependencia	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	ALVARO DE JESUS GALVIS ARAGON

Información del Documento

■ **Referencia**	APROBACIÓN POLIZAS CONTRATO 1904/2020

Anexos

■ **Anexo**	**Copia de 2021-240.1. ACTA OBRA 1904-2020 DT PPAL CONCLUIR.pdf** **APROB SECOP II POL 1904-2020 GU.pdf** **APROB SECOP II POL 1904-2020 RCE.pdf**

■Contenido

Cordial saludo ingeniero Toro,

En atención al correo electrónico de la fecha con el cual solicita la aprobación de las pólizas que amparan el contrato 1904/2020, comedidamente anexo. para los trámites pertinentes, el acta respectiva y la aprobación efectuada el 19/03/2021.

Cordial saludo,

CATALINA TELLEZ POSADA
DIRECTORA DE CONTRATACION

Anexo: Lo enunciado

Elaboró: Olga Carvajal Rojas
Revisó: Yavira Esperanza Florián Castañeda

La movilidad es de todos | Mintransporte

Historia de Correcciones

Fecha	Creador
19/03/2021 07:24:56 pm	**CATALINA TELLEZ POSADA**
19/03/2021 07:24:47 pm	**CATALINA TELLEZ POSADA**

Historia del documento

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION DE CONTRATACION	CÓDIGO			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	VERSIÓN			
		PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: DO- GERENCIA TUNELES ESTRATEGICOS					

CONTRATO No. 1904 DE 2020

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022

OBJETO DEL CONTRATO: "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA -QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 30/12/2020

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: DIECIOCHO (18) MESES

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: 31/07/2022

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $87.906.264.713,00

VALOR ADICIONAL: N/A No. REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A

DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA: ORDEN DE INICIO OFICIO DO-GGP 14576 del 25/03/2021

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

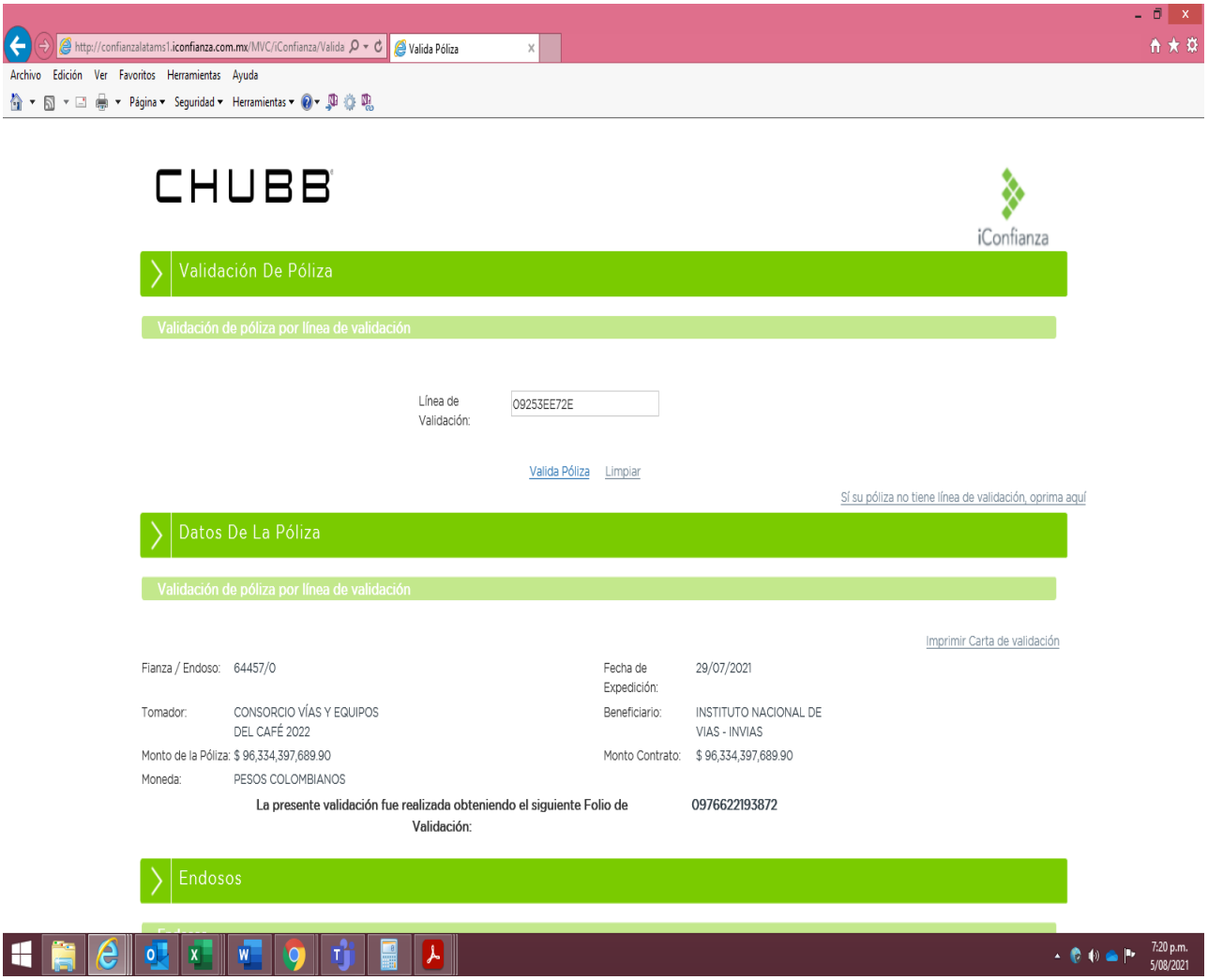
1. Póliza Única de Cumplimiento No:		64457		Anexo 5 del 29/07/2021	Aseguradora:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
1.1. Cumpliemiento del Contrato	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	Liquidacion	VALOR:	$ 8.790.626.471,30
1.2. Buen manejo y correcta inversión anticipo	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	Liquidacion	VALOR:	$43,672,238,862,00
1.3. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	31/07/2025	VALOR:	$ 17.581.252.942,60
1.4. Estabilidad de la obra	DESDE:		HASTA:	Cinco años contados a partir de acta de entrega	VALOR:	$ 26.266.003.414,00
1.5. Calidad de los Estudios y Diseños	DESDE:		HASTA:	Cinco años contados a partir de acta de entrega	VALOR:	$ 24.276.000,00

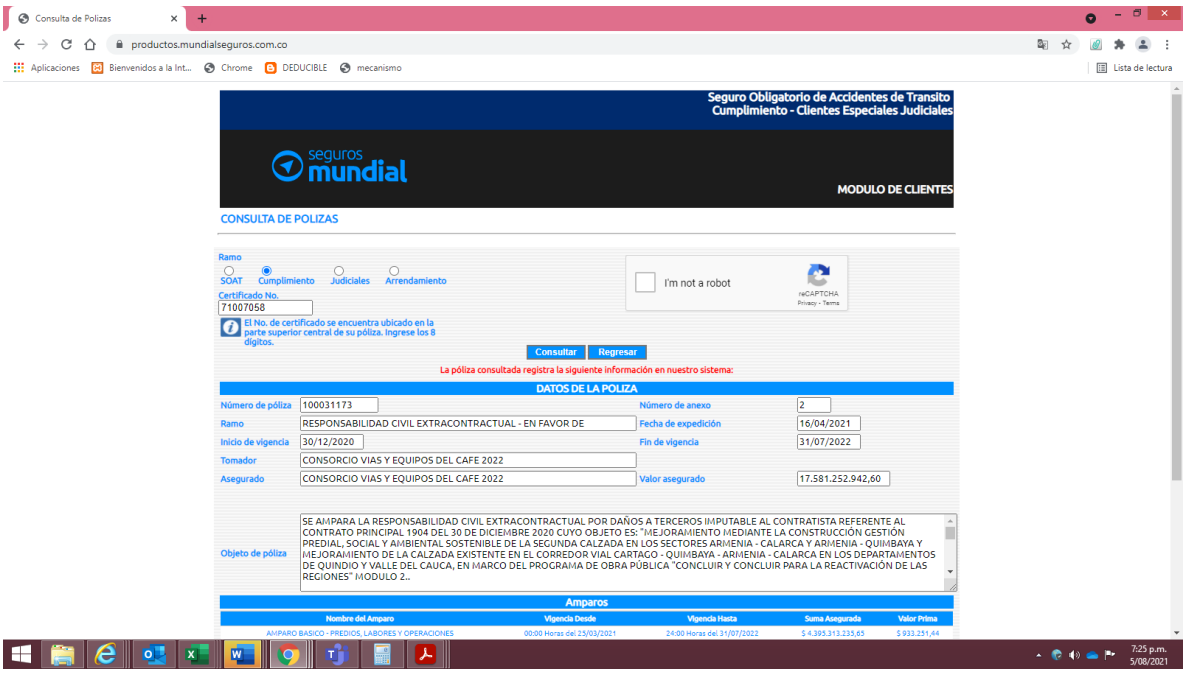
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No:		NB–100031173		Anexo 2 del 16/04/2021	Aseguradora:	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	31/07/2022	VALOR:	$ 4.395.313.235,65
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjucios por daño emergente y lucor cesante	SI		Perjuicios Extrapatrimoniales	SI	
Subcontratistas	SI	Vehiculos propios y no propios		SI	Amparo patronal	SI

OBSERVACIONES:

Fecha de Aprobacion:

Reisó: Yavira Esperanza Florián Castañeda


http://confianzalatams1.iconfianza.com.mx/MVC/iConfianza/Valida
Valida Póliza
Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda
Página Seguridad Herramientas
CHUBB
iConfianza
Validación De Póliza
Validación de póliza por línea de validación
Línea de Validación:
09253EE72E
Valida Póliza
Limpiar
Sí su póliza no tiene línea de validación, oprima aquí
Datos De La Póliza
Validación de póliza por línea de validación
Imprimir Carta de validación
Fianza / Endoso: 64457/0
Fecha de Expedición: 29/07/2021
Tomador: CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022
Beneficiario: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Monto de la Póliza: $ 96,334,397,689.90
Monto Contrato: $ 96,334,397,689.90
Moneda: PESOS COLOMBIANOS
La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 0976622193872
Endosos
7:20 p.m.
5/08/2021


Consulta de Polizas
productos.mundialseguros.com.co
Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito
Cumplimiento - Clientes Especiales Judiciales
seguros mundial
MODULO DE CLIENTES
CONSULTA DE POLIZAS
Ramo
SOAT Cumplimiento Judiciales Arrendamiento
Certificado No.
71007058
El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 digitos.
I'm not a robot
Consultar Regresar
La póliza consultada registra la siguiente información en nuestro sistema:
DATOS DE LA POLIZA
Número de póliza 100031173
Número de anexo 2
Ramo RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE
Fecha de expedición 16/04/2021
Inicio de vigencia 30/12/2020
Fin de vigencia 31/07/2022
Tomador CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFE 2022
Asegurado CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFE 2022
Valor asegurado 17.581.252.942,60
Objeto de póliza
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA REFERENTE AL CONTRATO PRINCIPAL 1904 DEL 30 DE DICIEMBRE 2020 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO - QUIMBAYA - ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2..
Amparos
Nombre del Amparo
Vigencia Desde
Vigencia Hasta
Suma Asegurada
Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
00:00 Horas del 23/03/2021
24:00 Horas del 31/07/2022
$ 4.395.313.235,65
$ 933.251,44
7:25 p.m.
5/08/2021

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste 828

UTC -5 14:18:05
INVIAS

Procesos Contratos Directorio

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Est

da

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Coordinador	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	3 horas de tiempo transcurrido *(12/08/2021 10:48:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Aprobación Ordenador de Gasto	Aprobado	Catalina Téllez Posada	Catalina Téllez Posada	1 hora de tiempo transcurrido *(12/08/2021 12:24:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Co

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

Sí No

¿Solicitud de garantías?

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Quito)

uito)

Quito)

uito)

Quito)

Quito)

Quito)

Quito)

Quito)

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta) 30/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual

Sí No

% del valor de la oferta 5,00

5/01/2021 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 13 días de tiempo transcurrido *(29/07/2021 4:15:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha límite

para entrega de

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Ga

tado

robada

ndiente

robada

robada

ndiente

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Co

An

Dir

Grados (º) **Minutos (')** **Segundos (")**

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID **Dirección** **Ubicación**

1	“MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA -	COLOMBIA > Quindío > Armenia

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa

00 p.m.

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste 828

UTC -5 14:06:11
INVIAS

Procesos Contratos Directorio

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Est

da

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Coordinador	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	3 horas de tiempo transcurrido *(12/08/2021 10:45:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Aprobación Ordenador de Gasto	Aprobado	Catalina Téllez Posada	Catalina Téllez Posada	1 hora de tiempo transcurrido *(12/08/2021 12:27:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Co

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

Sí No

¿Solicitud de garantías?

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Quito)

uito)

Quito)

uito)

Quito)

Quito)

Quito)

Quito)

Quito)

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta) 30/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual

Sí No

% del valor de la oferta 5,00

5/01/2021 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 13 días de tiempo transcurrido *(29/07/2021 4:15:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha límite

para entrega de

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Ga

tado

robada

ndiente

robada

robada

ndiente

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Co

An

Dir

Grados (º) **Minutos (')** **Segundos (")**

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID **Dirección** **Ubicación**

1	“MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA -	COLOMBIA > Quindío > Armenia

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa

00 p.m.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCION GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SMC-GERENCIA GRANDES PROYECTOS Y TÚNELES					

CONTRATO No. 1904 DE 2020

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022

OBJETO DEL CONTRATO: "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA -QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 30/12/2020

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: DIECIOCHO (18) MESES

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: 31/12/2022

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $120.449.645.079,00

VALOR ADICIONAL: $15.000.000.000,00 No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 1030622 del 16/09/2022

DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA: ADICION 3 del 25/08/2022

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No:		64457		Anexo 11 del 08/09/2022	Aseguradora:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	
1.1. Cumplimiento del Contrato	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	Liquidación del contrato	VALOR:	$ 12.044.964.507,90	
1.2. Buen manejo y correcta inversión anticipo	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	Liquidación del contrato	VALOR:	$30.570.567.203,00	
1.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	31/12/2025	VALOR:	$ 24.089.929.015,80	
1.4. Estabilidad de la obra	DESDE:	Cinco años contados a partir de acta de entrega y recibo definitivo de obra.			VALOR:	$ 35.850.517.524,00	
1.5. Calidad de los Estudios y Diseños	DESDE:	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.			VALOR:	$ 202.776.000,00	
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No:		NB–100031173		Anexo 7 del 31/08/2022	Aseguradora:	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	31/12/2022	VALOR:	$ 6.022.482.253,95	
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante		SI	Perjuicios Extrapatrimoniales	SI		
Subcontratistas	SI		Vehículos propios y no propios	SI	Amparo patronal	SI	

OBSERVACIONES: Con Memorando SMC-GGP1 93673 del 13/12/2021, la Gerencia de Grandes Proyectos 1 , informa a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, que se AUTORIZÓ RECONOCER AL CONTRATISTA, POR PAGO DE ANTICIPO, la suma de $30.570.567.203,00, para lo cual se anexan formatos AFINCO-FR-14 AUTORIZACION DE PAGO y AFINCO-FR-12 AFECTACION PRESUPUESTAL

Fecha de Aprobación:

Revisó: Andrés Castillo A.

Cerrar Imprimir Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO
No SMCN 40099

Fecha
31/05/2023
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1809794

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	SUBDIRECCIÓN GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADTVOS ADRIANA DIAZ IZQUIERDO
De	RICARDO BAEZ GARCIA
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	LAURA SOFIA MELENDEZ GUZMAN

Información del Documento

■ **Referencia**	Revisión y aprobación de las Pólizas que ampara la Prorroga 02 y Modificación 03 del contrato 1904 de 2020

Anexos

■ **Anexo**	**cumplimiento anexo 14.pdf** **Poliza de RCE.pdf** **RECIBO DE CAJA RC MODF (1).pdf** **1. CONTRATO (obra concluir 056) construcc 2da calzada armenia Dpto Quindio-valle cauca Consorcio Vias y Equipos del Cafe 2022 modulo 2 CTO 1904.pdf** **1.1 Acta de aprobaciòn garantias que ampara el cto ppal.pdf** **2. Modificación 01.pdf** **3. DO-GGP 14576_25 Orden de inicio obra.pdf** **3.1 Acta de aprobaciòn de garantias que ampara la Orden de i.pdf** **4. Modificación No. 2.pdf** **4.1 Acta aprobación Garantias que ampara la Modificación No. 2.pdf** **5. Adición No. 1.pdf** **6. ADICIÓN 2.pdf** **7. Prorroga 01.pdf** **7.1 Acta aprobación garantias que ampara la Adic 1, Adic 2 y Pror 1.pdf** **8. Adición 3.pdf** **8.1 Acta aprobacion garantias que ampara la adicion 3.pdf** **9. Prorroga 02 y Modificacion 03.pdf**

■Contenido

Respetada Doctora Adriana

De manera atenta, remito para su revisión, análisis y aprobación de las siguientes pólizas:

ANEXO O CERTIFICADO	PÓLIZA NO.	CONTRATO NO.	CONTRATISTA	OBJETO
				MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES

14	No. 64457	1904 DE 2020	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022	ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO - QUIMBAYA - ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES MODULO 2
8	NB-100031173	1904 DE 2020	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN

				DE LAS REGIONES MODULO 2

RICARDO BAEZ GARCIA
Subdirector de Modernización Carreteras Nacionales

Historia del documento

Fecha	Etapa	Responsable Actual	Responsable Anterior	Comentarios
30/05/2023 06:26:32 pm	En Radicación	**CLAUDIA LORENA SOSA CASTAÑEDA**		
30/05/2023 06:26:32 pm	En Aprobación	**RICARDO BAEZ GARCIA**	**CLAUDIA LORENA SOSA CASTAÑEDA**	
31/05/2023 07:59:19 am	Enviado	**ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**	**RICARDO BAEZ GARCIA**	
31/05/2023 08:48:34 am	Asignado	**JUAN SEBASTIAN VELA DIAZ**	**ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**	
16/06/2023 02:46:26 pm	Re-Asignado	**MARI ISABEL CASTRILLON FORERO**	**JUAN SEBASTIAN VELA DIAZ**	
30/06/2023 11:47:11 am	Re-Asignado	**JUAN SEBASTIAN VELA DIAZ**	**MARI ISABEL CASTRILLON FORERO**	
30/06/2023 11:52:40 am	Re-Asignado	**LAURA SOFIA MELENDEZ GUZMAN**	**JUAN SEBASTIAN VELA DIAZ**	

CONTRATO NÚMERO 1904 DE 2020

ADICIÓN NUMERO CUATRO (4) DE 2023

OBJETO:	"*MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOSSECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIALCARTAGO QUIMBAYA ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DELPROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.".*
VALOR SOLICITADO:	*OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($820.000.000)*
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT. 901.442.158-1 (Integrado por INGENIERIA DE VIAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2 con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).

Entre los suscritos **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL** INSTITUTO por una parte y por la otra, CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero, obrando en nombre y representación del CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1904 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No. 01 del 18 de febrero de 2021, Modificación No. 02 del 19 de agosto de 2021, y Adición No.01 del 13 de diciembre de 2021, Adición No.02 del 27 de diciembre de 2021, Prórroga No.01 del 21 de julio de 2022, Adición No.03 del 25 de agosto de 2022, prorroga No. 2, modificación No. 3 del 23 de diciembre de 2022, Prorroga 3 y Modificación 4 de 2023 el 21 de julio del 2023 y prorroga No

4, Modificación No 5 del 6 de octubre del 2023 y Modificación No 6 del 24 de octubre de 2023, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio No. CSCMQ3496 del 4 de diciembre de 2023, EL CONTRATISTA solicita la adición del contrato de obra por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($820.000.000), asi:

> *(…)*
> *Acorde con las necesidades del proyecto y en vista a los efectos producidos por la fuerte temporada invernal que afecto la región, en especial, la ocurrida en el mes de noviembre hogaño, por las fuertes y súbitas lluvias que ocasionaron procesos de inestabilidad en el frente de obra Armenia 3 Calarcá, presentamos a ustedes solicitud de adición de recursos por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($820.000.000), y el respectivo presupuesto para atender las mismas, tal como se expone a continuación:*
>
> *"OBRAS DE ATENCION EN SITIOS CRITICOS EN EL SECTOR DE LA MARIA (CARRETERA ARMENIA 3 CALARCA RUTA 4003) OCASIONADOS POR LAS INTENSAS LLUVIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023"*
> *(…)*

2). Que mediante oficio No. IA-2169 del 7 de diciembre de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición, argumentando:

> *(…)*
> *…se hace necesario la adición de recursos por $ 820.000.000 para el Ítem del contrato 1904-2020: VALOR BASICO DE OBRA e IVA, con el fin de atender la emergencia presentada en el Sector Armenia – La maría, con ocasión de las fuertes lluvias súbitas e imprevistas del mes de noviembre de 2023, que afectaron la estabilidad de taludes superiores donde se está construyendo las calzadas en voladizo de la segunda calzada del tramo Armenia – Calarcá y de este modo brindar condiciones óptimas y de seguridad a los usuarios de la mentada vía. El presupuesto está discriminado en el comunicado del contratista CSCMQ003496.*
> *(…)*

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de adiciones y/o Modificaciones y/o Prorrogas del 4 de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, la Interventoría, el jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Choco, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora.

Se concluye;

> (…)
> *De acuerdo a las consideraciones realizadas en el análisis técnico, se considera procedente la adición de recursos al contrato, con el objetivo de colaborar con el cumplimiento de los fines estatales, en especial, respecto a la continua y eficiente prestación del servicio público y a la modernización de la red vial nacional para la ruta 4003, máxime cuando se trata de atender la emergencia ocurrida por la fuerte ola invernal del mes de noviembre hogaño, que ocasionaron serios movimientos en masa que afectaron los taludes laterales del tramo Armenia – La María, e incluso las viviendas y fabricas aledañas al sector, produciendo graves daños, lo que hace imperioso el adelantamiento inmediato de labores constructivas que permitan mitigar y estabilizar los taludes que resultaron afectados con la fuertes lluvias, que desestabilizaron la parte superior de los terrenos en donde se están construyendo las calzadas en voladizo, que conforman parte del trazado de la segunda calzada Armenia – Calarcá.*
> *Por todo lo anterior, se encuentran justificadas las razones expuestas por el contratista de obra, en el sentido de afirmar la necesidad de incorporación de los recursos solicitados, OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($820.000.000,00), los cuáles serán ejecutados en la presente vigencia y con los*

que se realizarán la totalidad de las obras objeto de la presente adición, como se analizó y sustentó en el presente concepto, por lo que se da EMITE CONCEPTO FAVORABLE respecto de la solicitud de Adición No. 4 del contrato de obra No. 1904 de 2020 recibida por parte del Consorcio Vías y Equipos del Café 2022.
(…)

4). Que la solicitud fue aprobada por el Comité de Contratación según Acta No. 66 del 12 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1904 DE 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al Contrato No. 1904 DE 2020 valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($820.000.000) para un valor acumulado de CIENTO DOS MIL CUATROCENTOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($102.400.417.409) INCLUIDO IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que el INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en el que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Séptima del Contrato Número 1904 de 2020, la cual corresponde a la Apropiación Presupuestal, la cual para todos los efectos quedará así:

"CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Valor básico de la obra, la suma de CINCUENTA MIL CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C CON 90 CENTAVOS ($50.118.156.877,9) MONEDA CORRIENTE, b) Valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/C CON 30 CENTAVOS ($14.200.025.516,3) MONEDA CORRIENTE c) provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana, la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE d) Valor IVA OBRA (19% sobre utilidad), la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($534.100.622) MONEDA CORRIENTE e) Valor revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) MONEDA CORRIENTE f) IVA 3 revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.920.000) MONEDA CORRIENTE g) Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%), la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 80 CENTAVOS ($35.593.663.329.8) MONEDA CORRIENTE h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID -19 incluye IVA), la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE i) Elaboración de estudios y

diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro 3 Quimbaya - Alcalá·, la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 1.574.412.658) MONEDA CORRIENTE, j) IVA elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro 3 Quimbaya - Alcalá·, la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($ 299.138.405) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 195123 del 12 de diciembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $ 820.000.000 así: del rubro C-2401-0600-118-0-2401008-02 Fuente Nación, Recurso 10 la suma de $820.000.000.

CLAUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo y la modificación que se fijan en el mismo.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Revisó: Shirley Ríos - Abogado SGCP
Revisó: Laura Tovar - Abogada SGC

DO-GGP 14576

Bogotá D. C., 25 de marzo de 2021

Señor
CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA
Representante Legal
CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022
CALLE 36 No. 18-23 OF 201
(1) 3204820
gerencia@ingenieriadevias.com.co
Bogotá

Asunto: Orden de Inicio Contrato de obra No. 1904 de 2020. CORREDOR CALARCA – ARMENIA – QUIMBAYA – CARTAGO.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para iniciar la ejecución del Contrato de Obra No. 1904 de 2020, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.", le informo lo siguiente:

1. A partir del 25 de marzo de 2021 se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato.

2. El contrato cuenta con los Registros Presupuestales No. 212921 de fecha 05 de marzo de 2021 y No. 258421 de fecha 18 de marzo de 2021, y con Aprobación de las Garantías exigidas mediante memorando DC 19461 de fecha 19 de marzo de 2021.

3. Para el control y vigilancia de las obras a ejecutar en las vías en jurisdicción del Departamento de Quindio y Valle del Cauca el INVIAS contrató a la firma CONSORCIO INTERVIAL ANDINO, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección: Carrera 28B # 75 - 82, Bogotá D.C, Teléfono fijo/celular: (1) 2317532 y correo electrónico: contacto@joyco.com.co

4. El INVIAS designó mediante oficio DO 13573 del 19 de marzo de 2021 a la ingeniera DIANA MARCELA PEREZ LIZCANO como Gestor Técnico de Proyecto, Teléfono fijo/celular: (051) 377 0600 y correo electrónico: dmperez@invias.gov.co

DO-GGP 14576

5. Finalmente, es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en la "CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO" del contrato de obra, en el numeral 1.1. del Pliego de Condiciones "1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN", y en el literal "g. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" del documento "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR", el plazo de ejecución contractual no podrá exceder el 31 de julio de 2022.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por ROJAS SILVA
HERNAN AUGUSTO

HERNAN AUGUSTO ROJAS SILVA
Coordinador Gerencia Grandes Proyectos

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL QUÍNDIO
INVIAS - SUBDIRECCIÓN MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL

Proyecto: ALVARO DE JESUS GALVIS